



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE

22 de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2020 – 00057 - 00
Demandante	Gloria Patricia Ortiz en representación de su menor hija M.V.O.
Demandado	Luis Hernan Vergara Restrepo
Asunto	Aceptar renuncia a poder otorgado
Auto No.	718

ASUNTO:

Decidir acerca de la renuncia al poder otorgado presentado por la apoderada judicial del aquí demandado.

HECHOS Y CONSIDERACIONES:

Mediante auto No. 737 del 22 de octubre de 2020, se reconoció personería suficiente a la doctora Diana Marcela Mina Ramírez, para que llevara la representación de la parte demandada, señor Luis Hernán Vergara, Restrepo en los términos del poder conferido.

En correo electrónico aportado el día 21 de Julio del 2021 al correo institucional de este Juzgado, la abogada en mención renuncia al poder otorgado por el aquí demandado. Así mismo, aporta evidencia del envío de dicha renuncia al correo electrónico del señor Luis Hernán Vergara Restrepo.

Así las cosas, encuentra el despacho que se encuentran reunidos los requisitos enunciados en el artículo 76 del Código General del Proceso, en consecuencia, se aceptará dicha renuncia.

Sin embargo, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, es así como el memorial fue presentado en el correo institucional del Juzgado el día 21 de Julio de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:



PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la abogada Diana Marcela Mina Ramírez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.088.269.1XX y Tarjeta Profesional No. 207.431 del C.S.J, al poder especial conferido por el señor Luis Hernán Vergara Restrepo dentro del presente proceso.

SEGUNDO: LA RENUNCIA de poder invocada por la abogada Diana Marcela Mina Ramirez, no pone término al poder, sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado.

Teniendo en cuenta que el memorial fue presentado en el correo institucional del despacho el día 21 de Julio del 2021, por tanto, el poder terminará el día **28 de Julio de 2021.**

NOTIFÍQUESE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 129

Cartago, 23 de julio del 2021.

WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario.

Firmado Por:

YAMILEC SOLIS ANGULO

JUEZ

JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea035d31dfaf41872d2f3572a5f0c7c71df279b7c39347f656aa334756da348**

Documento generado en 22/07/2021 03:41:23 PM